



Ajuntament d'Alcoi

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD DURANTE LA TEMPORADA 2024/25.

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. _____, con D.N.I. número _____, Presidente del Consejo de Administración de la entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, actuando en representación del mismo, ambas partes en uso de sus facultades.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero.- Que ni D. _____, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoy por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero.- El Club Deportivo Alcoyano SAD es una Sociedad Anónima Deportiva con CIF número A54806757 inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 260 y en el Consejo Superior de Deportes con el número 129 en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas.

Cuarto.- Que el Club Deportivo Alcoyano SAD, tiene como finalidad la práctica del deporte del fútbol, mediante un proyecto de escuela deportiva, desarrollando el deporte base y colaborando con otros clubes locales y de otras poblaciones, realizando una importante labor divulgativa de la cultura deportiva, además de ser una de las entidades que, en el ámbito deportivo, cuenta con mayor arraigo y representatividad en el municipio.

Quinto.- El proyecto deportivo del Club Deportivo Alcoyano SAD objeto de este convenio incluye la promoción y la difusión del fútbol a través de la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico y nacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2024/25, así como la organización de otros acontecimientos deportivos de carácter especial.

Sexto.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club Deportivo Alcoyano SAD, y la colaboración que presta a este Ayuntamiento para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, motivan la suscripción del presente convenio que se incluye en la línea de colaboración y fomento de las actividades deportivas que viene desarrollando este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes



Ajuntament d'Alcoi

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Club Deportivo Alcoyano SAD tenga y que derivan de la práctica y fomento del deporte, la representación de la ciudad de Alcoy en todo el Estado teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se desarrolla, y la repercusión y seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional.. Esta actuación tiene un impacto económico reducido frente al total de compromisos adquiridos en el presupuesto municipal dedicado al Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

Segunda.- Por medio del presente Convenio el Ayuntamiento de Alcoy autoriza al Club Deportivo Alcoyano SAD a utilizar el campo municipal de fútbol El Collao para el desarrollo de sus actividades. Esta entidad deberá notificar a la Concejalía de Deportes el horario y calendario de utilización del campo. Las solicitudes para utilización del campo municipal de El Collao fuera del horario previamente establecido deberán presentarse con una antelación mínima de siete días para su estudio y aprobación por la Concejalía de Deportes.

Tercera.- El presente convenio tendrá una duración que abarcará el periodo entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta.- El Club Deportivo Alcoyano SAD se compromete a:

1. Fomentar el deporte del fútbol a todos los niveles.
2. Gestionar y difundir el deporte base de la entidad, a través de las actividades de la Escuela de Fútbol del Club Deportivo Alcoyano SAD, que cuenta con equipos federados en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, así como el equipo femenino de la entidad.
3. Con relación a las categorías **INFANTIL Y CADETE**, deberá crear un máximo de dos equipos que compitan en categorías provincial y/o autonómica. Si el Club Deportivo Alcoyano SAD quisiera crear un tercer equipo en cualquiera de estas dos categorías, necesariamente tendrá que competir en la Liga Local de Fútbol. Los primeros equipos de cada categoría INFANTIL (A) y CADETE (A) que compitan en categoría Autonómica estarán formados por un máximo de 20 jugadores y deberán contar con un mínimo del 50% de jugadores de sus plantillas nacidos en la ciudad de Alcoy. Los deportistas de estos equipos quedarán exonerados del pago al Club Deportivo Alcoyano de cualquier cuota (fichas federativas, seguros deportivos, arbitrajes, derechos de competición, material deportivo), y sólo harán frente a una pequeña cantidad económica que determinará el Club Deportivo Alcoyano en concepto de gasto de indumentaria deportiva de los deportistas (equipación).
4. Mantener y gestionar la participación del Club Deportivo Alcoyano SAD en las categorías nacionales de la liga de fútbol.
5. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
6. Elaborar, antes del inicio de la temporada, un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto adaptando su política de fichajes a sus posibilidades económicas. Aportará el presupuesto del proyecto deportivo



Ajuntament d'Alcoi

debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la temporada 2024/25.

7. Acreditar haber presentado en el Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al que corresponde este convenio, así como aportar documento detallado de la cuenta de explotación y balance de situación de la Sociedad Deportiva a fecha 31 de diciembre de 2024.
8. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000,00 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación.
9. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de fichas, inscripciones, altas y bajas en la seguridad social y cualquier otro trámite que exija el normal funcionamiento del club, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad o relación que se pudiera generar por la realización de las actividades objeto de este convenio.
10. Facilitar entradas gratuitas a los colegios para los alumnos en un mínimo de 15 entradas por partido y establecer entradas bonificadas para determinados colectivos, como pensionistas, jóvenes etc.
11. Asumir los gastos de mantenimiento del Campo Municipal de Fútbol "El Collao", referidos al suministro de combustible para el servicio de agua caliente sanitaria en los vestuarios de la instalación deportiva, también los gastos ordinarios de pintura, reparaciones de fontanería, electricidad, placas solares, carpintería, etc; que sean necesarios para que las instalaciones deportivas se encuentren en óptimas condiciones de uso. También deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación del césped natural del terreno de juego del Campo Municipal. Quedarán excluidas las actuaciones en la instalación deportiva que representen inversiones, que en todo caso siempre deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y supervisadas por técnicos municipales.
12. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
 2. Memoria económica en la que se detallen:
 1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
 2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
 4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
 3. La fecha máxima de presentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2025.



Ajuntament d'Alcoi

13. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Deportivo Alcoyano SAD viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, para la realización o participación en competiciones deportivas.
14. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
15. La documentación presentada por la entidad correspondiente a la justificación de los gastos objeto del convenio deberá acreditar que entre los gastos de ejecución del proyecto figuran documentos que avalan el gasto como mínimo de 12.000,00 euros correspondiente a los equipos de base de la entidad (Escuela de Fútbol, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, juveniles), excepto los equipos de CATEGORÍA INFANTIL (A) y CADETE (A) de categoría autonómica.
16. El Club Deportivo Alcoyano SAD, además, deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados por la participación de estos equipos (INFANTIL A y CADETE A) en las competiciones durante la temporada 2024/25 y por importe como mínimo de 15.000,00 euros.
17. Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
18. No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Quinta.- El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Facilitar al Club Deportivo Alcoyano SAD la utilización del campo municipal del Collao para el desarrollo de sus actividades asumiendo además los gastos de suministro eléctrico y agua en la referida instalación deportiva.
- Permitir la utilización de otras instalaciones municipales que deriven de la actividad propia del Club Deportivo Alcoyano SAD, previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.
- Dar difusión de la escuela deportiva del club
- Subvencionar durante la presente temporada 2025 al Club Deportivo Alcoyano SAD en la cantidad de 199.597,00 euros, para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y los equipos de base, y en aquellas en las que participa referidas a la temporada deportiva.

Los gastos objeto de la presente subvención son:

- Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, licencias y seguros deportivos.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.
 - Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 20 % respecto del presupuesto total del proyecto en gastos de desplazamientos. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá



Ajuntament d'Alcoi

justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes, con detalle del motivo del mismo.

- Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos del club.
- Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores que presten sus servicios en los equipos de la base del club.
 - Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares y Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
- Gastos de profesionales gestores administrativos.
- Gastos en seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros.

En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. El importe de la subvención se hará efectiva por transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria nº 06548.34109.48900 "Subvención Activ. C. D. Alcoyano", habiéndose practicado la retención de créditos con n.º de operación previa 920250004789 por importe de 199.597,00 euros, cantidad que tan solo podrá abonarse una vez realizada la justificación del presente Convenio.

Séptima.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Octava.- De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o



Ajuntament d'Alcoi

patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Novena.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Alcoyano SAD de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ordenanza General Reguladora del Ayuntamiento de Alcoy.

Décima.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Undécima.- Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Duodécima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimotercera.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy